



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



## Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con la Fundación ALADINA para el desarrollo del programa “Juntos desde casa”.

En Almería a 27 de julio de 2020

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Vida Gutiérrez, Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 3 de julio de 2020, (BOJA nº 141 de 23 de julio de 2020).

Y de otra, D<sup>a</sup> Lorena Díez Ortega, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Aladina, con domicilio social en Calle Tomás Bretón 50-52, 3<sup>º</sup>5 y CIF [REDACTED] en su calidad de Directora de Hospitales, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de Hoja Personal 700, 1<sup>a</sup>, Tomo CCXXVII, Folio: 201-215.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

### EXPONEN

**Primero.** El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

**Segundo.** El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

**Tercero.** El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

**Cuarto.** Según establece en sus estatutos, la Fundación Aladina es una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida el 18 de octubre de 2005, que tiene como objetivo ayudar a niños y adolescentes enfermos de cáncer, y a sus familias.

Que ha puesto en marcha los siguientes programas/actividades:

- Realización de terapias lúdicas y deportivas dirigidas a niños y adolescentes enfermos de cáncer, entendiendo que con ello se facilita la tarea de hacer más efectivos los tratamientos para una mayor consecución de los objetivos, y lo más agradable posible las estancias durante el ingreso hospitalario.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Torrecárdenas con la entidad Fundación ALADINA tiene por objeto establecer las bases para acordar conjuntamente la realización de un proyecto centrado en la realización de terapias lúdicas y de entrenamiento deportivo, buscando siempre mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos pediátricos y sus familias, mediante videollamada a través de WhatsApp.

### Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene como objetivo general hacer más efectivos los tratamientos para una mayor consecución de los objetivos, y lo más agradable posible las estancias durante el ingreso hospitalario, entendiendo que la realización de terapias lúdicas y deportivas, facilitan esta tarea.

El programa de la Fundación ALADINA se llevará a cabo a través de las siguientes actividades para los pacientes de oncología pediátrica del hospital:

- Actividad lúdica con perros una vez por semana
- Actividad lúdica con caballos una vez por semana
- Entrenamiento deportivo con una tabla de ejercicios supervisada y elaborada a medida para cada uno de los pacientes

### Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

- 
- 
1. La instalación de una red Wi-Fi en la planta de oncología pediátrica del hospital con el fin de realizar las conexiones a través de videollamada de WhatsApp
  2. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
  3. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
  4. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
  5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

#### **Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa**

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizarán las siguientes funciones:



- Las conexiones a través de videollamada de WhatsApp a los teléfonos que se faciliten por los padres del menor, para lo que precisarán conocer el nombre de pila del niño, edad y un número de teléfono.
  - Las conexiones serán individuales.
  - Para la realización de las conexiones se tendrá en cuenta las directrices del personal sanitario en cuanto al horario, lugar o cualquier otra circunstancia que se considere a fin de no interferir con la actividad asistencial u organizativa del centro, desarrollándose preferentemente por la tarde y en todo caso, con conocimiento previo del personal de enfermería.
2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
  3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
  4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

#### Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de un documento de consentimiento de los padres, autorizando que se pueda realizar una videollamada al niño a través del teléfono que se les indique.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa, conforme a lo establecido en la estipulación Cuarta.

#### Sexta. Protección de datos de carácter personal



Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como, con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: [dpd.ssapa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ssapa@juntadeandalucia.es). Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- Datos del DPD de la Fundación Aladina. Dirección de correo electrónico: [dpo@aladina.org](mailto:dpo@aladina.org). Dirección postal: C/ Tomás Bretón, 50-52. Piso 3. Oficina 5 28045 Madrid.

El Hospital, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de este programa o de otras personas a la entidad.

#### **Séptima. Financiación del programa objeto del convenio**

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital.

La Fundación ALADINA facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

#### **Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

La Fundación elaborará una Memoria anual sobre el desarrollo del programa objeto de convenio, la cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

#### **Novena. Ámbito y duración del convenio**



Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe al Hospital Universitario Torrecárdenas.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

#### **Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

#### **Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

#### **Duodécima. Efectividad del convenio**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente del Hospital  
Universitario Torrecárdenas  
(P. D. Res. 3/07/2020)



Fdo. D. Manuel Vida Gutiérrez

La Directora de Hospitales de la  
Fundación Aladina

**FUNDACIÓN ALADINA**



Fdo. D<sup>a</sup> Lorena Díez Ortega